



UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
CARTAGENA

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 561**  
**10 de febrero de 2015-**

**Por la cual se reglamentan las becas y pasantías de los estudiantes de la  
Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo**

El Rector de la Universidad de San Buenaventura de Cartagena, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 25 del Estatuto Orgánico y,

**CONSIDERANDO:**

La vigencia del Proyecto USBCTG-CEI N. 444/2013 denominado *Progetto di formazione superiore e di ricerca in cooperazione internazionale allo sviluppo ed attenzione alle emergenze dell'America Latina ed I Caraibi*.

Que tal proyecto financiado por la Conferencia Episcopal Italiana (CEI) contempla la asignación de tres tipos de becas: a. Para Estudiantes de la Maestría en Cooperación internacional para el Desarrollo (CID); b. Para Investigadores Juniors de la Escuela Latinoamericana de Cooperación y Desarrollo, ELACID; y c. Para pólizas y gastos de pasantías de los Estudiantes de la Especialización y la Maestría en CID.

Que el Proyecto CEI N. 444/2013 de la Universidad de San Buenaventura y de la CEI ha sido ejecutado por la Escuela Latinoamericana de Cooperación y Desarrollo, ELACID.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Creación.** Crear un Comité Interdisciplinar de la Escuela Latinoamericana de Cooperación y Desarrollo, en adelante ELACID, conformado por el Vicerrector Académico, quien la preside, el Vicerrector Administrativo y Financiero, el Director del Centro de Investigaciones, el Director de la Escuela Latinoamericana de Cooperación y Desarrollo (ELACID) y el Director de la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo.

**Artículo 2. Funciones.** El Comité Interdisciplinar ELACID tendrá como funciones el análisis de:

- a. Solicitudes de asignación de becas para los aspirantes a la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- b. Solicitudes de asignación de becas para Investigadores *Juniors* de la ELACID.
- c. Solicitudes de los estudiantes candidatos que pueden ir a realizar sus pasantías en Colombia o en el exterior.



**Artículo 3. Asignación de Becas.** El Comité Interdisciplinar ELACID tendrá en cuenta los siguientes criterios para la asignación de las becas:

- Promedio acumulado de notas del grado.
- Motivación para trabajar en el sector de la Cooperación Internacional para el Desarrollo, acorde a los resultados de la entrevista motivacional.
- Formación adicional debidamente certificada en esta área.

**Parágrafo:** Para continuar con el beneficio de la beca asignada en el programa, el estudiante deberá:

- Asistir puntualmente a por lo menos un 90% de las clases.
- Mantener promedio de calificación igual o superior a 4.0 en cada ciclo de estudio.
- Vincularse al semillero de investigación SGIELACID e inscribirse en una de las líneas de trabajo
- Elaborar, al menos, uno de los productos de la categoría de "Generación de nuevo conocimiento" como pueden ser: artículo para publicar en revista indexada; libro producto de un proyecto de investigación; Capítulo de libro, producto de un proyecto de investigación.

**Artículo 4. Becas para investigadores Juniors.** La Comisión aplicará los criterios de mérito académico, de perfil investigativo y de pertinencia temática de líneas de investigación de la ELACID, acorde a las orientaciones del Centro de Investigaciones. Los investigadores *Juniors* mantendrán sus becas acorde a los resultados verificados y los productos de sus trabajos de investigación.

**Artículo 5. Pasantías.** Para el análisis y aprobación de las pasantías a desarrollar por los estudiantes candidatos, se debe estar al día con sus compromisos administrativos con la USB y haber superado todas las calificaciones de los compromisos académicos previstos por el Programa. Los Estudiantes de los posgrados podrán beneficiarse de los aportes previstos por el Proyecto CEI-USB N. 444/2013 relativos al cubrimiento parcial del valor del tiquete ida y regreso al y del destino de la pasantía, o bien el cubrimiento total de las pólizas de seguros previstos para servicio voluntario nacional o internacional.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica todas las que le sean contrarias.

**Comuníquese y Cúmplase**

Dada en Cartagena de Indias, a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).

*A. J. Cepeda v. y*  
Fray ALVARO CEPEDA VAN HOUTEN OFM  
Rector



*Federico Fernandez Baeza*  
Fray FEDERICO FERNÁNDEZ BAEZA OFM  
Secretario Seccional



SECRETARIO  
UNIVERSIDAD DE SAN  
BUENAVENTURA  
CARTAGENA